



ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Sala Raúl Porras Barrenechea /Plataforma Microsoft Teams

Martes 28 de junio de 2022

Resumen de acuerdos:

- Se acordó la aprobación de las actas de la vigésima sexta y vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fechas 31 de mayo y 07 de junio, respectivamente.
- Se desestimó, por mayoría, la cuestión previa planteada por el congresista Guido Bellido Ugarte con la finalidad de invitar a los miembros del sistema electoral a exponer su opinión sobre el Proyecto de Ley 1964/2021-CR.
- Se aprobó, por mayoría, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1964/2021-CR, Ley que modifica los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales.
- Se aprobó, por mayoría, con el voto dirimente de la Presidenta, el dictamen recaído en los proyectos de ley 007/2021-CR, y 0716/2021-CR, Ley que modifica la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para crear el cargo de magistrado accesitario
- No alcanzando el número de votos necesarios, se desestimó el pedido de reconsideración presentada por el congresista Cerrón Rojas sobre la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1964/2021-CR, Ley que modifica los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales.
- Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

En la Sala Raúl Porras Barrenechea, siendo las 09 h 41 min del martes 28 de junio de 2022, contándose con la asistencia de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; CERRÓN ROJAS, Waldemar; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MORANTE FIGARI, Jorge; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y REYMUNDO MERCADO, Edgard, la congresista Gladys ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión, indicó que, no habiendo *quorum* suficiente para iniciar la sesión conforme al Reglamento, esta se desarrollaría con carácter informativo hasta completar el *quorum* reglamentario que, para la presente sesión, era de 11 congresistas.

I. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA informó que conduciría la sesión debido a que la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos, se encontraba imposibilitada temporalmente de poder llevarla



plenamente, debido a temas personales delicados que requieren de su plena atención. Agregó que la congresista Juárez Gallegos estaría presente con durante la sesión y participaría de los debates y votaciones.

Anunció que como primer punto del orden del día se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 994/2021-CR, Ley que incorpora el derecho a una vivienda digna en la Constitución Política del Perú, a cargo de la congresista Sigrid Bazán Narro, del grupo parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú.

En esta estación, siendo las 9 h 47 min, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas José Luis Elías Ávalos, Víctor Cutipa Ccama y Guido Bellido Ugarte, a fin de considerar su asistencia.

Completado el quorum reglamentario, la PRESIDENTA dio inicio a la vigésima novena sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento y pidió a la congresista Bazán Narro, aguardar unos minutos antes de iniciar su presentación.

II. DESPACHO

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 16 y el 26 de junio de 2022, así como de los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.

III. ACTAS

La PRESIDENTA sometió a consideración las actas de la vigésima sexta y vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fechas 31 de mayo y 07 de junio, respectivamente.

No habiendo observaciones, se acordó la aprobación de las actas de la vigésima sexta y vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fechas 31 de mayo y 07 de junio, respectivamente.

IV. INFORMES

No habiendo informes, la PRESIDENTA dispuso pasar a la estación pedidos

V. PEDIDOS

El congresista ARAGÓN CARREÑO pidió que se dictamine los proyectos de ley de su autoría que habían sido decretados a la Comisión: 00257, 01249, 01320 y 01842/2021-CR.



El congresista ELÍAS ÁVALOS solicitó que se considere con mayor celeridad la información de la Procuraduría sobre las demandas de cumplimiento admitidas contra la Comisión de Constitución y Reglamento.

La PRESIDENTA indicó que tratándose de demandas judiciales, las notificaciones eran personales, por lo que debían haber llegado a su correo electrónico o a su domicilio real. Indicó que de igual manera se correría traslado al Procurador.

El congresista MUÑANTE BARRIOS manifestó su rechazo hacia las declaraciones del Ministro de Defensa, quien había señalado que el trabajo de la Comisión sobre reformas constitucionales representaba una dictadura parlamentaria. Sugirió que se emita un comunicado rechazando dichas expresiones, debido a que no se podía desinformar a la población y acusar a la Comisión.

La PRESIDENTA indicó que pasaría el pedido al orden del día.

VI. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA indicó que se retomaría la sustentación del Proyecto de Ley 994/2021-CR, Ley que incorpora el derecho a una vivienda digna en la Constitución Política del Perú, a cargo de la congresista Sigrid Bazán Narro, del grupo parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a quien concedió el uso de la palabra.

La congresista BAZÁN NARRO inició su presentación explicando que su iniciativa legislativa busca la incorporación del artículo 7-B a la Constitución Política del Estado con el objetivo de reconocer el derecho a la vivienda digna.

Refirió que según estudio de GRADE, en los últimos 20 años las ciudades peruanas se han expandido un 40%, del cual 93% se había hecho de manera informal, lo cual ampliaba las brechas de desigualdad urbana y vulnerabilidad social. Indicó que dicho estudio señalaba que existen 3 millones de familias que no cuentan con servicio de agua y alcantarillado a nivel nacional. En ese sentido, sostuvo que la carencia de servicios e infraestructura adecuados en las urbanizaciones informales generan costos acumulados para los hogares que equivalen a su inversión total en el lote, lo que representa cerca del 2% del producto bruto interno (PBI).

Luego de explicar las brechas de vivienda, explicó que con la incorporación del derecho a la vivienda, se plantea que esta sea digna y adecuada, ello comprende el acceso a servicios básicos (agua, desagüe y luz) e infraestructura pública necesaria. Asimismo, mencionó que dicha iniciativa plantea que el Estado promueva las acciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante programas públicos y privados de vivienda de interés social y otros sistemas de financiamiento de programas de vivienda y urbanización, debiendo contar con la participación de los ciudadanos de acuerdo con ley.



Explicó que constitucionalizar el derecho a la vivienda busca fortalecer y dinamizar las políticas de vivienda social como mecanismos que garanticen el desarrollo integral de la población. Del mismo modo, refirió que la mayoría de las constituciones de América Latina reconocían este derecho, a excepción de Perú y Chile

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 1471/2021-CR, Ley de reforma constitucional del artículo 2, que incorpora el acceso a una vivienda digna como derecho fundamental y promueve su formalización, a cargo de la congresista Francis Paredes Castro, del grupo parlamentario Perú Libre, a quien concedió el uso de la palabra.

La congresista PAREDES CASTRO inició su presentación explicando que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 25 que *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*. Del mismo modo, recordó que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, en su artículo 110 señalaba que *los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuado*

Refirió que las constituciones de España, Colombia, México y Ecuador reconocían el derecho a una vivienda digna.

Tras recordar diversos proyectos de ley presentados en periodos parlamentarios pasados para el reconocimiento del derecho a la vivienda digna, mencionó que el Tribunal Constitucional había señalado que el derecho fundamental a la vivienda adecuada aun cuando no está comprendido en los derechos fundamentales de la Constitución Política del Perú establece, debe ser considerado como un derecho fundamental innominado, por cuanto se fundamenta en la dignidad del hombre, toda vez que la posibilidad de contar con un ambiente adecuado, saludable, seguro y apropiado a la necesidad de la persona resulta indispensable para que esta pueda desarrollar con el mayor grado de libertad todos los atributos inherentes a su personalidad.

Del mismo modo, sostuvo que el Estado Peruano, al aprobar la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales incorporó en el ordenamiento jurídico el derecho a la vivienda adecuada contenido en ambos instrumentos internacionales, el cual se plasmó en el artículo 10° de la Constitución Política del Perú de 1979.

Luego de señalar la vinculación de su proyecto de ley con las políticas del Acuerdo Nacional y el análisis Costo Beneficio de este, explicó la fórmula legal de su iniciativa.



El congresista CAVERO ALVA refirió que en los ejemplos citados como el caso de Colombia o España, el Estado fijaba las condiciones para hacer efectivo el derecho. Sostuvo que considerar el derecho a nivel constitucional no cambiaría la realidad, teniendo en cuenta que el Estado no podía garantizar derechos como la educación, salud, entre otros. Luego, sobre la titulación, refirió que no era necesario cambiar la constitución para llevarla a cabo. Pidió no caer en un terreno demagógico.

La congresista PAREDES CASTRO agradeció al congresista Cavero Alva y refirió que se estaba promoviendo la restitución de un derecho ya reconocido por la Constitución de 1979. Consideró que la Comisión era el espacio para poder discutir sobre el tema y cómo este podría beneficiar a la población. Reiteró que las brechas en la infraestructura era una de las más grandes en el país.

La PRESIDENTA expresó que debía pensarse la consideración expresa o taxativa del derecho a una vivienda adecuada, pues la dignidad es inherente al ser humano. Sostuvo que debía tenerse en cuenta el derecho a una vivienda adecuada sí estaba regulado en la Constitución, puesto que se encontraba comprendido en los tratados internacionales. En ese sentido, reflexionó sobre si el derecho a una vivienda adecuada podría impedir el desalojo e indicó que el mencionado derecho también implicaba que el Estado desarrolle un entorno social adecuado. Consideró que el proyecto debía ser analizado como la vivienda adecuada que todo ser humano debe tener en razón de su dignidad.

El congresista CAVERO ALVA indicó que cuando se discuta el artículo, se debe acotar si el Estado debe fijar las condiciones para el acceso a una vivienda adecuada o si el Estado debe otorgar viviendas adecuadas. Reiteró su crítica a la gestión del Estado. Consideró interesante que se refieran a restituir el derecho ya establecido por la Constitución de 1979, pues ello reflejaba la ineficiencia del Estado desde aquella época para garantizarlo.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consideró que el texto de la modificación constitucional podría considerarse como un anhelo programático o una cuestión declarativa. Recordó las grandes invasiones a terrenos privados o públicos. Indicó que no se oponía a dicha disposición declarativa y sugirió que podría incorporarse dentro del artículo 3 que ya implícitamente incorporaba todos los derechos que tienen que ver con la dignidad del hombre.

La congresista MOYANO DELGADO coincidió con lo expuesto por el congresista Balcázar Zelada y refirió que no era exacto que con la Constitución de 1993 se excluía el derecho a la vivienda digna, pues dicho texto consagraba como principio el respeto a la dignidad humana. En ese sentido, recordó que el artículo 2 hacía referencia no solo a la vivienda sino a la propiedad. Indicó que debía trabajarse desde COFOPRI o desde los municipios para la expedición de títulos de propiedad, en colaboración con los gobiernos locales. Recordó que en 2018, la excongresista Ana María Choquehuanca presentó un proyecto de ley con similar objetivo.



El congresista ELÍAS ÁVALOS refirió que el término digna podría llevar a lo contrario, pues no necesariamente una vivienda sin acceso a los servicios hace sentir a las personas que viven en ella como indignos. Indicó que una vivienda no tiene porque denominarse vivienda indigna o digna. Se mostró de acuerdo con lo mencionado por la PRESIDENTA sobre una vivienda adecuada. Refirió que ello ya formaba parte del texto de la Constitución. Pidió considerar que los congresistas no tienen iniciativa de gasto, por lo que no debía pensarse en un proyecto declarativo. Explicó que la problemática de COFOPRI en regiones como Ica y el proceso para la titulación y acceso a los servicios públicos.

El congresista ARAGÓN CARREÑO comentó que la Ley 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible, tiene como objetivo principal orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para hacerlos sostenibles, competitivos, etc. Consideró que ya se contaba con una ley ordinaria vigente que hacía referencia a una vivienda digna y adecuada, lo que debía ser tomado en cuenta en el debate.

La congresista BAZÁN NARRO sobre la diferencia entre el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad, manifestó que el primero era mucho más amplio que el derecho a la propiedad, pues aseguraba que todas las personas, no necesariamente propietarias, tengan el derecho a un lugar adecuado dónde vivir. Recordó que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 hacía referencia al derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la vivienda y los servicios necesarios. Del mismo modo, tras recordar que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sostuvo que existía un contexto internacional y una realidad que no permitía que se siga precarizando la vivienda. Agregó que no se trataba de regalar viviendas, sino de ver programas públicos o mecanismos para promover el acceso a la vivienda.

El congresista CUTIPA CCAMA sostuvo que el término “vivienda digna” ya se había desarrollado a nivel internacional, incluso en las Naciones Unidas. Consideró que no se podía considerar que en viviendas en las que no se tiene acceso a los servicios básicos podrían ser denominadas dignas. Coincidió con el congresista Balcázar Zelada en el sentido que podría reconocerse en el artículo 3 de la Constitución

El congresista ARAGÓN CARREÑO consideró que la vivienda adecuada no era solamente una meta programática que debía alcanzarse a largo plazo, sino que el Estado debía realizar todas las medidas posibles para llevar a la práctica el derecho de una vivienda adecuada. Agregó que el derecho a una vivienda adecuada no era el mismo que el derecho de propiedad, pues el primero tenía como finalidad que todas las personas tengan un lugar seguro para vivir en paz y en dignidad. Reiteró que el derecho a una vivienda adecuada también incluía el acceso a los servicios fundamentales.

El congresista REYMUNDO MERCADO indicó que la iniciativa legislativa era una aspiración legítima de una sociedad democrática moderna. Consideró que se debía tener en cuenta el derecho a la vivienda digna y adecuada, tal como se reconoce en los



diferentes instrumentos internacionales. Coincidió con los congresistas miembros de la Comisión con que el derecho a la vivienda digna y adecuada abarcaba mucho más que el derecho a la propiedad. Sostuvo que la sustentación de las iniciativas sería el inicio para reivindicar, a nivel de la Constitución, el referido derecho y darle calidad de vida a las personas.

El congresista MUÑANTE BARRIOS inició su participación solidarizándose con la congresista Juárez Gallegos, presidenta de la Comisión, quien se encontraba atendiendo un asunto familiar. Luego, precisó que si lo que se quiere garantizar una vivienda digna o adecuada, también debería procurarse que las viviendas no sean construidas en zonas de riesgo. Asimismo, cuestionó la actuación de ciertos partidos políticos que avalaban dichas construcciones.

La PRESIDENTA indicó que los argumentos de los congresistas autores de los proyectos de ley servirían para la elaboración del dictamen correspondiente por parte de la Comisión, así como las exposiciones hechas por los congresistas que habían participado. Reiteró que el derecho se encontraba reconocido por la Constitución, al formar parte de los pactos internacionales del país y al haber sido desarrollado por las Naciones Unidas, lo cual sería tomado en cuenta al momento de trabajar el dictamen.

Detalló que se había previsto la sustentación del Proyecto de Ley 2087/2021-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho a la vivienda digna y adecuada, a cargo de la congresista Digna Calle Lobatón, la cual había pedido una reprogramación.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se tendría la sustentación del predictamen recaído en el proyecto de ley 1964/2021-CR, Ley que modifica los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales.

Refirió que el proyecto planteaba establecer la conservación de las cédulas de sufragio por hasta (90) días por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, bajo responsabilidad (ONPE), pudiendo la ONPE destruir dichas cédulas en acto público una vez concluido el referido plazo. Asimismo, explicó que el proyecto propone habilitar a los personeros de las organizaciones políticas a solicitar las cédulas de sufragio, solicitud de revisión que sería canalizada a través de los Jurados Electorales Especiales correspondientes y, finalmente, propone establecer la obligatoriedad del presidente de mesa de verificar que las cédulas de sufragio y las actas de sufragio estén suscritas por los miembros de mesa.

Señaló que se había solicitado opiniones a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Jurado Nacional de Elecciones, a la Asociación Civil Transparencia, a Idea Internacional y al especialista en derecho electoral José Manuel Villalobos Campana, habiendo respondido únicamente la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



Indicó que la Comisión, habiendo evaluado la constitucionalidad y pertinencia de la propuesta de ley, así como la opinión de la ONPE, propone en el presente predictamen un texto sustitutorio en el que se plantea la modificación de los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Explicó que la modificación del artículo 279 tiene por objeto establecer la obligación por parte del presidente de mesa de verificar que las cédulas de sufragio cuenten con las firmas de los tres (03) miembros de mesa, esto con la finalidad de dotar de mayor transparencia y seguridad al proceso electoral, además de asumir un criterio de uniformidad y coherencia en la norma, al considerar que actualmente, por mandato de los artículos 174 y 176 de la Ley Orgánica de Elecciones, tanto las actas de instalación como de sufragio son suscritas por todos los miembros de mesa, mientras que las cédulas son firmadas únicamente por el presidente de mesa.

Luego detalló que la modificación del artículo 300 está referida a establecer que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) conserve y custodie las cédulas de sufragio no impugnadas por un periodo no menor a noventa días de realizado el acto electoral, pudiendo proceder con su destrucción en acto público, luego de vencido dicho plazo. Manifestó que la propuesta tiene por finalidad dotar de mayores garantías de transparencia y seguridad jurídica al proceso electoral, permitiendo la investigación por parte del Congreso de la República –a través de alguna comisión con facultades de investigación– o del propio Sistema de Justicia, por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial, ante posibles denuncias de fraude electoral; lo que otorgará mayor legitimidad y confiabilidad de los resultados electorales.

Señaló que la conservación temporal de las boletas electorales no es un mecanismo ajeno al derecho electoral latinoamericano. En ese sentido, expuso que el artículo 209 del Código Electoral de Colombia y el artículo 143 de la Ley de elecciones de Uruguay, respectivamente, disponen la conservación temporal de las boletas electorales.

El congresista ELÍAS ÁVALOS indicó que como autor del proyecto de ley se mostraba de acuerdo con la propuesta del predictamen. Sugirió agregar en el artículo 300, que la Oficina Nacional de Procesos Electorales proceda con la destrucción de las cédulas con la presencia de un representante del Ministerio Público.

El congresista REYMUNDO MERCADO indicó que consideraba que el predictamen era contradictorio a lo que señala el artículo 185 de la Constitución, el cual señalaba que el escrutinio era revisable en los casos de error material o de impugnación. Pidió que el Proyecto de Ley sea mejor estudiado por vulnerar el principio de preclusión, porque podría abrir la posibilidad de que los partidos perdedores puedan solicitar la lista de electores y hacer un peritaje. Tras mencionar la oposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sostuvo que no se debía aprobar el dictamen y pidió que se considere la opinión del Jurado Nacional de Elecciones.



El congresista CAVERO ALVA consideró que era claro que el predictamen tenía como objetivo que se guarden las cédulas por un lapso de 90 días para que cualquier ciudadano pueda corroborar si esas cédulas de sufragio coinciden con las actas que pueden ser adulteradas o que pueden contener firmas falsificadas y contrastarlas con el padrón de electores. Argumentó que solamente un “tramposo” buscaría destruir automáticamente las actas que han sido contabilizadas. Cuestionó por qué no darles la posibilidad a los ciudadanos de esperar 90 días para resolver cualquier duda por transparencia. Reiteró que el proyecto daría una garantía de tranquilidad a los futuros electores en los procesos democráticos que tendrá el Perú.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ coincidió con lo señalado por el congresista Caveró Alva y refirió que lo expuesto por el congresista Reymundo Mercado no era del todo preciso, pues no se estaba alterando el proceso de impugnación de las actas, sino que se permitiría que la ONPE resguarde las cédulas para que de iniciarse un proceso de impugnación existan las cédulas para que puedan ser contrastadas con las actas, lo cual era normal en la mayoría de las democracias alrededor del mundo. Agregó que en muchos países se podía solicitar un recuento de votos, lo que consideró que la ley peruana también debería permitir considerando ciertos requisitos. Ejemplificó que en los Estados Unidos se permite el recuento de votos siempre y cuando la diferencia entre un candidato y otro sea menor al 5%. Sostuvo que lo democrático era permitir que se mantengan las cédulas de votación para que en caso de duda se puedan recomtar los votos, lo cual era compatible con el sistema.

El congresista BELLIDO UGARTE sostuvo que no sería viable que los personeros atenten contra su propio partido, pues ellos participan en el proceso de escrutinio para garantizar la transparencia y observar irregularidades. Luego de mencionar que la propuesta podría atentar contra el proceso electoral y la estabilidad, sugirió que se pueda evaluar el tema con mayor detenimiento e incluso solicitar la presencia de las autoridades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Jurado Nacional de Elecciones, la Defensoría del Pueblo. Planteó una cuestión previa para esperar que dichas autoridades asistan presencialmente.

La congresista MOYANO DELGADO consideró que el proyecto permitiría dar estabilidad, para que no haya dudas del proceso electoral y permitir que si alguien tenga una impugnación que hacer se puedan custodiar efectivamente los votos y permitir que el ciudadano sienta su voto protegido. Explicó que ello habilitaría a la ONPE a abrir el ánfora de aquella mesa donde se está impugnando algún voto o algún acta. Sugirió que podría evaluarse lacrar el ánfora una vez que se cuentan las cédulas y enviarlas a la ONPE para que las custodie. Consideró que 90 días es el tiempo suficiente para que se revise si hay algún tipo de duda o de impugnación. Se mostró de acuerdo con permitir un recuento de votos al igual que en los Estados Unidos.

La congresista BAZÁN NARRO consideró que sería un error que la Comisión lleve la discusión a creer que aprobando ese tipo de iniciativa se tendría mayor transparencia y que no aprobándola se tendría menor transparencia. Indicó que si se busca estabilidad



y confianza en los organismos electorales se debe dejar de intentar superponerse a ellos. Sostuvo que sería un error ese tipo de medidas, pues se había tenido un proceso electoral que había demorado casi 3 meses en proclamar un presidente. Argumentó que sería un mecanismo muy poco transparente tener los votos 90 días para cualquier situación o revisión, pues se asumiría una irregularidad posible o potencial. Se sumó a la opinión del congresista Reymundo Mercado para que el predictamen sea revisado nuevamente y se evalúe con responsabilidad y escuchando la voz de los organismos electorales.

El congresista MUÑANTE BARRIOS comentó que en las últimas elecciones le tocó votar en un colegio de Cercado de Lima junto a su familia y que luego de publicadas las actas pudo notar que no había ni un solo voto a su favor dentro de esa mesa, lo que hacía necesario que se dé una solución a estos temas que restan legitimidad a las elecciones.

El congresista CUTIPA CCAMA refirió que cada partido político en el día central de la elección tiene la responsabilidad de garantizar en cada mesa de votación a un personero, el cual vela por la transparencia. Consideró que los partidos deberían elegir adecuadamente a sus personeros y no pretender que a través de una ley se haga ese trabajo. Sostuvo que no se podía garantizar que un candidato que no ganó las elecciones manipule los resultados junto a la autoridad electoral. Reiteró que los partidos debían contar con sus personeros. Finalizó diciendo que el predictamen debía ser desestimado.

El congresista ARAGÓN CARREÑO reflexionó sobre si existía confianza en los organismos electorales. Refirió que la participación de la ONPE no era perfecta en los distintos procesos, incluso en las elecciones internas. Tras mencionar su experiencia en elecciones al interior de su organización, explicó que había serias deficiencias e irregularidades en la organización realizada por la ONPE. Así, explicó que a nivel nacional no se tenía las mejores garantías para el desarrollo de los procesos electorales, lo que se agravaba en el sector rural debido a que no todos los partidos contaban con personeros y que el personal de la ONPE no siempre era la mejor garantía. Consideró que el dictamen resultaba adecuado para ayudar a los temas de transparencia.

El congresista REYMUNDO MERCADO consideró que la iniciativa legislativa pretendía modificar el espíritu de la Constitución cuando en el artículo 185 se dice que el escrutinio solo es revisable en los casos de error material o de impugnación, los cuales se resuelven conforme a ley. Reiteró que el tema ameritaba una mayor discusión de los que participan en los procesos y en los especialistas. Refirió que los personeros ya participaban en los procesos para velar por la transparencia, lo que podría generar inseguridad. Sugirió que se continúe con la discusión y se pueda pedir opiniones a las instituciones.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ indicó que no comprendía el argumento referido a que la modificación atentaría contra el texto constitucional, pues la Constitución señala, en su artículo 176, que *el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las*



votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Sostuvo que ello implicaba que se pueda contrastar las actas con la cédula de votación para que esa voluntad sea la exacta y no la aproximada. Asimismo, refirió que el sistema electoral, al tener función jurisdiccional, debe poder hacer pronunciamientos de fondo y acceder a las cédulas. Reiteró que todo ello no atenta contra la transparencia ni contra la seguridad jurídica, sino que se desprendía del propio texto constitucional.

Sobre el argumento referido a que el plazo de custodia de noventa días podría generar una inseguridad, indicó que ello era contradictorio, pues reflejaba una desconfianza en el ente electoral por un lado y una confianza en el resultado inmediato, por otra.

Argumentó que contar con entidades que se niegan a responder a cuestionamientos ciudadanos incrementaban la desconfianza en el sistema electoral. Explicó que la desconfianza ciudadana frente al sistema electoral había aumentado con el pasar de los años, por lo que debía abordarse el problema dando mayor transparencia y abriendo la puerta a que la ciudadanía pueda corroborar que los resultados son exactos.

El congresista BELLIDO UGARTE consideró que muchos de los congresistas no conocían los procedimientos que llevaba a cabo la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jurado Nacional de Elecciones ni los mecanismos de cómo se salvaguarda la voluntad popular con las actas. Indicó que se demostraba una orfandad de conocimiento, por lo que insistió en que era necesaria la presencia de los organismos electorales, la Asociación Civil Transparencia, entre otros. Cuestionó quién podría custodiar las actas a nivel nacional. Reiteró que los personeros y los miembros de mesa realizaban el escrutinio. Sostuvo que un partido realmente organizado no debía impugnar a última hora, pues debía estar presente en los centros de votación.

El congresista CAVERO ALVA refirió que a lo largo de las intervenciones muchos se habían sentido aludidos por la palabra tramposos. Indicó que la propuesta en el predictamen sería una garantía para los ciudadanos.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consideró que no existiría garantía con el lacrado de las cédulas, pues no podría garantizarse a la ciudadanía que con las cédulas guardadas se produzca un fraude. Coincidió con el congresista Bellido Ugarte en que los personeros son quienes están presentes en el escrutinio. Argumentó que el predictamen no resistía un análisis serio y que debía escucharse a los organismos electorales. Se sumó a la propuesta del congresista Bellido Ugarte para invitar a las autoridades del sistema electoral.

El congresista ELÍAS ÁVALOS refirió que el proyecto buscaba que las cédulas correspondan con el número exacto de electores del acta de cada una de las mesas, el cual podría ser verificado. Consideró que ello permitiría dar tranquilidad a la sociedad. Comentó que votó en abstención en el informe de la comisión investigadora sobre el



último procesos electoral porque las actas no podían haber sido contrastadas debido a que las cédulas habían sido destruidas. Refirió que de aprobarse el proyecto de ley debería aplicarse para las elecciones de octubre de 2022.

El congresista CUTIPA CCAMA refirió que el acta de votación era un reflejo de las cédulas de votación. Consideró que quienes insistían en el tema lo hacían porque no habían podido contar con personeros de mesa. Sostuvo que quienes no cuentan con la preferencia tampoco contaban con personeros. Pidió calcular cuánto demoraría un recuento del 100% de cédulas de votación. Sostuvo que aquellos a quienes se les había denominado como jóvenes promesas debían tener en cuenta que justamente aún no eran promesas.

El congresista CAVERO ALVA pidió ir a la votación, indicando que prefería ser una promesa a un fracaso.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS refirió que al momento de la elaboración del predictamen se había pensado en que este iba a ser aprobado por unanimidad, pues existía la necesidad y la obligación de que los resultados de un proceso electoral reflejen la real y certera voluntad de la ciudadanía. Explicó que le sorprendía escuchar algunos argumentos en los que se hacer referencia a que el personero es quien certificaría la decisión de los votantes, ante lo cual recordó que se había dado amenazas contra los personeros, quienes no habían podido llegar a algunos lugares de votación.

Coincidió con el congresista Caverro Alva en el sentido de que no se trataba que sea un partido con más fortaleza en cuanto a personeros el que gane la elección, pues ello implicaría que no exista la posibilidad de un control luego de la elección para permitir que se ganen las elecciones en mesa, lo que consideró que no era aceptable.

Agregó que no solo se había dado el caso de las actas, sino el de las listas de electores, pues a pesar de que se había pedido la lista de quiénes habían votado, hubo una negativa respecto a ello, lo que había generado incertidumbre y zozobra en el país. Indicó que en el predictamen se buscaba que los resultado reflejen la elección del votante y tener un ganador legítimo.

La PRESIDENTA refirió que había sido miembro de mesa en tres oportunidades y que siempre le había preocupado el hecho de que se anulen los votos por la sola mirada de tres personas. Comentó que a veces le había tocado hacer un conteo sin presencia de un personero. Refirió que el Jurado Nacional de Elecciones, al ser la máxima instancia en materia electoral, debía estar en la capacidad de contrastar lo dicho con documentos en un expediente. Reiteró que lo que se buscaba era respetar hasta el último voto de los electores.

La PRESIDENTA sometió a votación la cuestión previa planteada por el congresista Bellido Ugarte.



La SECRETARIA TÉCNICA dio cuenta de la licencia del congresista Wilson Soto Palacios.

La cuestión previa fue desestimada con 11 votos en contra y 6 a favor.

Votaron en contra los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SALHUANA CAVIDES, Eduardo y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Votaron a favor los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y REYMUNDO MERCADO, Edgard.

La PRESIDENTA sometió a votación el dictamen recaído en el proyecto de ley 1964/2021-CR, Ley que modifica los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales. Indicó que se incorporaba en el texto sustitutorio lo sugerido por el congresista Elías Ávalos con relación a la presencia de un representante del Ministerio Público.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con 11 votos a favor y 6 en contra.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José Luis; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SALHUANA CAVIDES, Eduardo y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Votaron en contra los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y REYMUNDO MERCADO, Edgard.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA sustentó el predictamen recaído en los proyectos de ley 007/2021-CR, y 0716/2021-CR, Ley que modifica la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para crear el cargo de magistrado accesitario.

Recordó que el predictamen había sido debatido en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 07 de junio de 2022, en la cual se explicó sobre la base de la experiencia obtenida de anteriores elecciones de los miembros del Tribunal Constitucional, y como sucede en otros países, proponíamos que el Pleno del Congreso, en el proceso de elección de los magistrados titulares, también proceda a elegir hasta 3



suplentes, entre los demás candidatos aptos que no fueron nombrados titulares, quienes reemplazarían a estos en caso de vacancia del cargo o por vencimiento del mandato del magistrado titular.

Indicó que la finalidad de establecer dicho cargo era evitar dos cosas: la primera, que magistrados con mandato vencido permanezcan en el cargo, como ha venido sucediendo en varias oportunidades, generándose una especie de reelección de facto, que la Constitución Política taxativamente prohíbe; y la segunda, asegurar que el Tribunal Constitucional pueda funcionar sin problemas de quorum por ausencia de miembros debido a múltiples causas como la muerte, una grave enfermedad o accidente que lo inhabilite temporalmente para ejercer el cargo, entre otros casos.

Recordó que se había señalado que se proponía la ampliación del plazo de 6 a 12 meses previos a la fecha de expiración de los mandatos de los titulares, para que el presidente del Tribunal Constitucional solicite al presidente del Congreso, el inicio del procedimiento de elección de los nuevos magistrados. Ello sustentado en el estudio de otros procesos electorarios realizados con anterioridad, en los que quedó demostrado que, en condiciones de normal desarrollo de las funciones del Congreso; es decir, sin interferencias mediáticas o externas que busquen paralizar el proceso de elección de magistrados, el Congreso puede tomar hasta cerca de un año para poder elegir a los miembros del Tribunal Constitucional.

Explicó que durante el debate del predictamen, algunos congresistas expresaron su preocupación por el término “suplente”, pues se entendía que este reemplazaba al titular, y no que era el que accedía al cargo al cesar el titular, como se plantea en el texto del predictamen.

Refirió que aunque el término “suplente” era utilizado en el texto de la Constitución Política en lo que respecta a la Junta Nacional de Justicia, y en la Ley Orgánica de Elecciones, para identificar a quien reemplazará al presidente del Jurado electoral especial en caso de muerte o impedimento; y aunque ese mismo término es utilizado en la regulación de otros países para denominar a quien reemplazará a un titular del órgano equivalente al Tribunal Constitucional; la Comisión consideraba viable la utilización del término “accesitario” que es utilizado en el quehacer parlamentario para los congresistas que no son titulares de una comisión pero que son nombrados como accesitarios para poder tener la opción de reemplazar temporalmente a los titulares en caso de ausencia; así como para denominar a quien reemplaza al titular en caso de muerte, enfermedad u otra causal que implique la inhabilitación del titular para ejercer el cargo.

Señaló que siendo el término accesitario válido en la legislación nacional para nombrar a quien es elegido en calidad de reserva para que ocupe el cargo en caso de impedimento del titular o por vacancia del cargo, esta comisión propone la adecuación del texto de la fórmula legal.



Resaltó que se insistía en la necesidad de establecer la figura del accesitario del magistrado titular del Tribunal Constitucional no solo porque ha de cubrir temporalmente la plaza del magistrado con mandato vencido, sino, sobre todo para cubrir la plaza vacía que genera un hecho fortuito o imprevisto como puede ser el fallecimiento de un titular, o un impedimento por motivos de salud, que hace que el titular no pueda seguir ejerciendo el cargo y, por tanto, si se esperaba a que el Congreso elija a su reemplazo, se corría el riesgo de que el Tribunal Constitucional no pueda resolver los procesos constitucionales por falta de quorum.

Pidió tener presente que, tal y como se detalla en el dictamen, el tiempo que toma al Congreso para elegir magistrados, sea 1 o sean 7, es de casi un año, como mínimo y si se presentan interferencias externas este proceso puede tomar más de 2 años; por tanto, en caso de fallecimiento o otra causal de vacancia imprevista, el Tribunal Constitucional quedaría incompleto hasta que el Congreso pueda nombrar a su reemplazo; y ello podría generar un riesgo altísimo de desactivación del órgano que resuelve los procedimientos constitucionales, por falta de quorum para resolver los temas de su competencia.

El congresista AGUINAGA RECUENCO indicó que el texto propuesto solucionaría una situación que se había vivido con los magistrados con mandato vencido por más de tres años que habían permanecido en el cargo y que incluso habían pretendido violentar el logro del Congreso al elegir a los seis nuevos magistrados. Recordó que en algún momento algunos magistrados pretendieron ir a la Corte IDH argumentando que el proceso no había sido correcto. Tras hacer mención del caso de la negación fáctica de la confianza, indicó que situaciones como esa no debía producirse nuevamente y se mostró de acuerdo con la mejora al texto sobre los accesitarios.

El congresista ELÍAS ÁVALOS indicó que habiéndose elegido a los 6 miembros del Tribunal Constitucional y no habiéndose elegido a suplentes, no debería proceder que los que quedaron en lugares posteriores a los 6 que puedan ser los suplentes. Pidió que se haga otro concurso para esos fines y que para ello el Congreso debía conformar otra comisión. Saludó el trabajo hecho por el congresista Balcázar.

El congresista BALCÁZAR ZELADA recordó que en setiembre se tendría que elegir al reemplazo del magistrado Ferrero Costa, ocasión en la cual se podría ensayar el problema de los de los accesitarios con las diferencias que había señalado. Sostuvo que la elección debía hacerse en el mismo proceso electoral de titulares.

Coincidió con la posición del congresista Aguinaga Recuenco en cuanto a la permanencia de quienes cuentan con mandato vencido. Refirió que el problema era que si se elegía a unos miembros del Tribunal Constitucional por un determinado período, vencido ese periodo la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional había dado la salida que los mismos miembros de continúen. Refirió que la negligencia vendría de parte del Congreso que no elige en su debido tiempo a los magistrados.



Sobre la posibilidad de que un suplente pueda continuar ejerciendo el cargo de miembro del Tribunal Constitucional cuando el titular ya no está, consideró que sería una incongruencia constitucional, pues sería mejor que el accesitario solo ingrese para los casos de fuerza mayor y para culminar el mandato que le correspondía al titular. Reiteró que si se hacía para aquellos casos en que ya había terminado el mandato del miembro del Tribunal Constitucional sería anticonstitucional. Pidió posponer el debate para poder elegir el accesitario aprovechando la elección de setiembre.

El congresista MUÑANTE BARRIOS refirió que se había debatido el predictamen en dos sesiones anteriores, por lo que se debía fijar posición. Recordó que la Constitución establece que los magistrados son elegidos por un periodo constitucional de 5 años y que extender dicha permanencia iría contra el principio de alternancia en el poder.

Resaltó la precisión que se ha hecho en cuanto a que los accesitarios no solo reemplazarían a los magistrados con mandato vencido sino también a aquellos que por diversas circunstancias dejan el cargo como por ejemplo en caso de fallecimiento. Consultó si se eliminaba el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

El congresista BELLIDO UGARTE pidió definir lo que era un accesitario. Consideró que solo tendría sentido su periodo si ingresa en el periodo para el cual ha sido elegido el magistrado y que una vez culminado el periodo del titular este no pueda continuar. Sostuvo que podría haber problemas desde el Congreso, pues algunos grupos podrían promover no elegir magistrados.

El congresista MUÑANTE BARRIOS recordó que hubo dos intentos de elegir magistrados los cuales habían sido detenidos por la disolución del Congreso en 2019 y por la intervención de un externo en 2021.

El congresista BELLIDO UGARTE consideró que podría existir un accesitario para casos de fuerza mayor, siempre y cuando sea para el mismo periodo de mandato.

El congresista ARAGÓN CARREÑO consideró que era fundamental la modificación propuesta para el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, pues ayudaría a subsanar las situaciones que se habían generado en los últimos años respecto al periodo de vigencia del mandato y el aviso anticipado. Coincidió con que no tendría sentido tener accesitarios luego de vencido el mandato.

Pidió evaluar el número de accesitarios y consideró que estos servirían para los casos de vacancia o suspensión. Sobre la propuesta de que asuman ante el vencimiento del mandato, sostuvo que ya no se llegaría a dicho caso debido a que el concurso iniciaría con anterioridad y el Presidente del Congreso debería iniciar el procedimiento de elección bajo responsabilidad constitucional. Coincidió con que la elección de accesitarios debía realizarse conjuntamente con la de titulares.



La PRESIDENTA precisó que la modificación era a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Indicó que debía tenerse en cuenta que en la Corte Suprema cuando vacaba el cargo, ingresaba un juez provisional, el cual es uno de segunda instancia que cumple los requisitos para el cargo. Preguntó la razón por la cual un magistrado debía mantenerse en el cargo teniendo en cuenta que en el Sistema de Justicia siempre se reemplaza. Explicó que lo que se proponía era uniformizar los mecanismos de reemplazos en todos los estamentos de la Administración de Justicia.

El congresista ARAGÓN CARREÑO consideró que no se tendría que hablar de mandato vencido, pues si se cumplía con iniciar el proceso de elección doce meses antes no se llegaría a dicha situación. En ese sentido, consideró que los accesitarios solo deberían intervenir en los casos de suspensión de los magistrados.

La PRESIDENTA indicó que si se recogía lo referido al reemplazo en caso la suspensión sea superior a los treinta días. Sin embargo, sostuvo que la referencia al mandato vencido era por previsión, debido a que actualmente existía la judicialización de los procedimientos parlamentarios, por lo que más valía prevenir dichas situaciones. Reiteró que se debía tener cubierta cualquier posibilidad que pudiera presentarse en cualquier momento.

El congresista BELLIDO UGARTE advirtió que con la modificación podría darse situaciones en las que un sector del Congreso de la República esté interesado en mantener a los suplentes o accesitario y no elegir magistrados titulares. En ese sentido, sostuvo que debía buscarse mecanismos para que el Congreso pueda elegir a los magistrados.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consultó si en la redacción final se consideraría que el accesitario ingrese ante el mandato vencido.

La PRESIDENTA explicó que en el artículo 18 del proyecto se establece que ante la suspensión por el pleno por delito flagrante, se procedería al reemplazo por el magistrado accesitario, siempre que la suspensión sea de más de 30 días. Sobre la pregunta realizada por el congresista Bellido Ugarte, indicó que en el texto también se indicaba que el plazo de duración del accesitario no podía superar el periodo de un magistrado del Tribunal, por lo que vencido ese periodo tampoco podría reemplazar.

El congresista BELLIDO UGARTE pidió a la Secretaría Técnica leer el texto respecto a cuándo se reemplazaría a los magistrados.

La SECRETARIA TÉCNICA leyó el texto propuesto en el predictamen.

El congresista BALCÁZAR ZELADA indicó que el texto no hacía honor al nombre de la Comisión, pues la redacción era absolutamente compleja, incoherente e incongruente. Pidió que se suspenda el debate para limpiar la redacción. Indicó que se regulaba situaciones como la suspensión por parte del Pleno con una redacción engorrosa.



La PRESIDENTA explicó que se había leído el texto íntegro de las normas que se modificaban con el predictamen. Indicó que la referencia que hacía el congresista era parte de la norma vigente y detalló las reformas al artículo 8, 10, 16, 18, así como la incorporación del artículo 8-A en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consultó cómo era el caso en el cual los pares podían suspender a los magistrados del Tribunal. Indicó que ello no estaba esclarecido.

La PRESIDENTA indicó que el artículo 21 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional ya regulaba el caso de la suspensión de los magistrados. Reiteró que la Comisión se había centrado en la situación de continuidad de los magistrados con mandato vencido. Agregó que al haberse puesto un plazo para el ejercicio de los accesitarios, ello obligaría al Congreso a elegir magistrados.

La presidenta sometió a votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 007/2021-CR, y 0716/2021-CR, Ley que modifica la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para crear el cargo de magistrado accesitario.

Efectuada la votación, el dictamen obtuvo siete votos a favor y siete en abstención. Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha y MUÑANTE BARRIOS, Alejandro.

Se abstuvieron los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ELÍAS ÁVALOS, José; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard.

En tal virtud, producido el empate —siete votos a favor y siete votos en contra— y haciendo uso de su prerrogativa reglamentaria, la PRESIDENTA emitió su voto dirimente a favor del dictamen.

—O—

Continuando con la agenda, la PRESIDENTA dio cuenta de la presentación de un recurso de reconsideración por parte del congresista Waldemar Cerrón Rojas respecto a la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1964/2021-CR, Ley que modifica los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales.

El congresista BELLIDO UGARTE pidió precisar a qué votación se refería.

La PRESIDENTA indicó que se refería a la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1964/2021-CR, Ley que modifica los artículos 279 y 300 de la Ley 26859, Ley



Orgánica de Elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales.

El congresista MORANTE FIGARI precisó que la reconsideración requería el voto favorable de la mitad más uno del número de legal de miembros de los miembros de la Comisión.

La PRESIDENTA sometió a votación el recurso de reconsideración.

La SECRETARIA precisó que, conforme al artículo 58 del Reglamento del Congreso, se requeriría un número de 11 votos a favor para que proceda la reconsideración.

No habiendo llegado a los votos necesarios, se desestimó la admisión del pedido de reconsideración.

Votaron en contra los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha y MUÑANTE BARRIOS, Alejandro.

Votaron a favor los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA inició la sustentación del Predictamen recaído en los proyectos de resolución legislativa 843/2021-CR y 1209/2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que restituye la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario y modifica diferentes artículos de su contenido.

Explicó que el predictamen había sido materia de un primer debate en la vigésima octava sesión de fecha 14 de junio de 2022. En dicha sesión, señalamos que la finalidad de la propuesta es restituir el Estatuto del Servicio Parlamentario, a la vez que proponemos la modificación de algunos artículos de dicho cuerpo normativo, con la finalidad de asegurar el ingreso meritocrático de personal idóneo al Congreso de la República

Recordó que durante el desarrollo de la sesión, expresaron sus observaciones los congresistas José Elías Ávalos, Jorge Morante Figari, José Balcázar Zelada, Luis Ángel Aragón Carreño, Wilson Soto Palacios, Martha Moyano Delgado, entre otros congresistas, quienes ratificaron la necesidad de restituir el Estatuto del Servicio Parlamentario, pero algunos presentaron sus observaciones con relación al tipo de concurso que debía realizarse para el ingreso a la carrera del Servicio Parlamentario o los requisitos para ocupar ciertos grupos ocupacionales, entre otros.



Sobre la propuesta del congresista Soto Palacios para la reducción de los requisitos para incorporarse al grupo ocupacional de profesional, la realización de un concurso interno solo para servidores y el permitir que el personal pueda seguir prestando servicios hasta los 75 años, indicó que luego de evaluarse tales propuestas, la Comisión se ratificaba en que no debe reducirse los requisitos para postular a cargos de nivel profesional, ya que la intención es que los más preparados e idóneos ingresan al Servicio Parlamentario. Del mismo modo, ratificó que debía hacerse primero un concurso interno, con personal que ya trabajaba al interior de la institución y que ha ido especializándose más para poder obtener una oportunidad de progresión. En cuando a la edad tope para jubilación, indicó que la Comisión considera prudente mantener la edad de jubilación que se aplica para todos los trabajadores, que es de 65 años de edad, lo que permitía que los trabajadores puedan descansar al término de un tiempo en que se han dedicado a trabajar y permitir el ingreso de nuevo personal más actualizado en conocimientos y competencias, lo que consolida un Servicio Parlamentario integrado por personal con experiencia, con energía y con conocimientos actualizados.

El congresista ELÍAS ÁVALOS indicó que estaba muy complacido por el debate del proyecto que busca restituir el Estatuto del Servicio Parlamentario. Explicó que esperaba que el dictamen se aprobara por unanimidad para que no demore en su trámite en el Pleno del Congreso.

El congresista MORANTE FIGARI recordó que había solicitado que se incorpore el una reserva del 5% para las personas con discapacidad.

La PRESIDENTA indicó que dicha disposición ya se encontraba recogida en la legislación para los concursos públicos.

El congresista MORANTE FIGARI indicó que a pesar de que se tenía dicha disposición, debería salvaguardarse ese porcentaje en el concurso para el Servicio Parlamentario.

La PRESIDENTA recordó que el artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Personas con discapacidad, establecía que todas las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal bajo cualquier régimen laboral.

El congresista MORANTE FIGARI pidió que en el concurso se respete dicho porcentaje.

La PRESIDENTA indicó que dicho porcentaje sería respetado al momento del desarrollo del concurso. Refirió que en el Estatuto también se consideraba el porcentaje para las personas con discapacidad.

El congresista ARAGÓN CARREÑO observó que en el artículo 16 establecía los requisitos del personal del servicio parlamentario según los grupos ocupacionales y en el artículo 19 para el caso del concurso público abierto se exceptuaba del requisito de la experiencia, como sí se pedía para los grupos ocupacionales. Sugirió que en el



artículo 16 debería considerarse que la experiencia sea en el Congreso o en el Sector Público. Pidió evaluar la regulación de los pactos colectivos y la situación del personal del Servicio Parlamentario, lo que afecta el tema presupuestario.

Sobre el concurso interno, consultó si podría participar tanto personal del servicio parlamentario como de la organización parlamentaria.

La PRESIDENTA refirió que su preocupación era también la de la mayoría de los congresistas, pero que obedecía a un tema de gestión. Indicó que de lo que se trataba era de cubrir las plazas vacantes. Pidió verificar el quorum, debido a que con el pasar de la hora algunos congresistas se habían retirado.

La SECRETARIA TÉCNICA informó que se encontraban presentes 13 señores congresistas.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS consideró que debería tenerse la presencia de una mayor cantidad de señores congresistas para proceder al voto, por lo que sugirió que sería conveniente un cuarto intermedio.

La PRESIDENTA dispuso pasar a un cuarto intermedio, a fin de que los congresistas puedan revisar el texto que se estaba sometiendo a votación.

Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado durante la sesión.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la Sesión

Eran las 13 h 40 min.

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento